



# CONCEJO

## Municipal de Cucunubá

<b>ANEXO CONTRATO SECOP No.</b>	CO1.PCCNTR.9516677
<b>No. CONTRATO</b>	MC-001-2026-CM
<b>CONTRATANTE</b>	CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ELBER GABRIEL HERRERA PIÑEROS</b>
<p>Entre los suscritos a saber, <b>HÉCTOR OSWALDO CHOCONTA GARZÓN</b>, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 1.071.609.122 de Cucunubá (C/marca), en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Cucunubá, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y, como tal, representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 819 del 2003 y el Decreto 111 de 1996, elegido legalmente como concejal, resultado del escrutinio efectuado el día 29 de octubre de 2023, y como Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ, identificado con el NIT 899.999.406-6, según consta en el acta de elección y posesión N°. 089 del 28 de noviembre de 2025, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala la Ley, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará EL CONCEJO, por una parte y, por la otra, <b>ELBER GABRIEL HERRERA PIÑEROS</b>, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.612.999 de Bogotá D.C. actuando en nombre propio y quien en el presente documento se denominará LA CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente anexo de clausulado al contrato electrónico, respecto de las cláusulas no contenidas en aquel:</p>	
<b>CLÁUSULAS</b>	
<b>1. OBJETO</b>	COMPRA DE PRENDAS PARA USO INSTITUCIONAL DE LOS CONCEJALES Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ.
<b>2. VALOR</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.290.750.00)
<b>3. FORMA DE PAGO</b>	<p>El Concejo Municipal pagara al contratista, la suma pactada en el contrato, mediante un (1) pago, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.290.750.00), los cuales se pagarán, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Por parte del contratista se deberá remitir mediante mensaje en la plataforma transaccional SECOP II:<ul style="list-style-type: none"><li>- Informe del contratista en el cual se detalle el servicio prestado;</li><li>- Cuenta de cobro o factura;</li><li>- Planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral si es persona natural; si es persona jurídica la acreditación de estar al día en los aportes al sistema de seguridad social mediante la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.</li><li>- Ingreso al Almacén de la entidad</li></ul></li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por parte del supervisor:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción;</li> <li>- Informe de supervisión;</li> <li>- Verificación de aportes al sistema de seguridad social integral.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato.</p> <p>El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.</p>
<p><b>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p><b>QUINCE (15) DÍAS</b>, contados a partir de la fecha de inicio dado en el Secop II, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar.</p>
<p><b>5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.</b></p>	<p>Además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, <b>EL CONTRATISTA</b> se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.</p>
<p><b>6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Entregar a la Corporación, real, y demás bienes que se describen en la ficha técnica, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas.</li> <li>b. Suministrar las prendas, de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. No se aceptarán materiales re manufacturados.</li> <li>c. Entregar las prendas en las instalaciones del Concejo, dentro del plazo pactado, y de acuerdo a los requerimientos realizados para ser revisados y proceder a la entrega de los mismos.</li> <li>d. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada uno y que corresponda a la que se solicitaron.</li> <li>e. Entregar la garantía de las prendas la cual no podrá en ningún caso ser inferior a un (1) año.</li> <li>f. Responder por los defectos que presenten las prendas, para lo cual deberá reemplazar los que lleguen a presentar defectos.</li> <li>g. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega.</li> <li>h. Reponer las prendas que no cumplan con las descripciones técnicas solicitadas por la Corporación, en un término no mayor a un (1) día, a partir de la fecha en que se realice el requerimiento por parte del Supervisor al Contratista.</li> </ol>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, con todas las actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos del Concejo Municipal, de conformidad a las indicaciones que le haga el Supervisor del contrato.</li> <li>j. Todas las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de Cucunubá, Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos del Concejo Municipal.</li> <li>k. El contratista deberá presentar de manera previa a la fabricación o ajustes de las prendas, el diseño para revisión y aprobación del supervisor del contrato.</li> <li>l. Utilizar en los bordados el Manual de Identidad Visual de la Corporación para tener en cuenta los lineamientos de fuentes (tipo de texto) y demás que se consideren pertinentes para el diseño e impresión de estos en las prendas y/o accesorios.</li> <li>m. Garantizar la entrega oportuna de las prendas.</li> </ul>
<b>7. OBLIGACIONES DEL CONCEJO</b>	<p>El Concejo Municipal de Cucunubá se obliga con el contratista a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.</li> <li>2. Cancelar al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato.</li> <li>3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del <b>SUPERVISOR</b>.</li> <li>4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.</li> </ol>
<b>8. DERECHOS DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir la entrega del pago en los términos pactados en el contrato.</li> <li>2. Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</li> </ol>
<b>9. GARANTÍA:</b>	<p>Por la naturaleza del contrato, sus características, valor, forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.45 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones sugeridas con ocasión del contrato a celebrar.</p>
<b>10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b>	<p>Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474</p>



	de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione.
<b>11. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>	<p>El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.</li><li>2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.</li><li>3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.</li><li>4. Por incumplimiento del contrato.</li></ol>
<b>2. MULTAS</b>	<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Concejo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:</p> <p>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta al Concejo para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Concejo podrá declarar la caducidad del contrato.</p>
<b>3. CLÁUSULA PENAL</b>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Concejo a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>



	<p><b>PARÁGRAFO 1.</b> El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al presupuesto de la entidad y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.</p>
4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	<p>Hacen parte del presente contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los estudios previos.</li> <li>2. La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.</li> <li>3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</li> <li>4. El Registro Presupuestal.</li> <li>5. Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.</li> </ol>
5. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	<p>Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre <b>EL CONTRATISTA</b> y <b>EL CONCEJO</b>, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcontratistas que utilice <b>EL CONTRATISTA</b> en la ejecución del presente contrato.</p>
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Existe disponibilidad presupuestal N°. CDP2026000241 de fecha 29 de abril de 2026 para la celebración del presente contrato.</p>
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	<p>El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999.</p> <p>Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el inicio del contrato en la plataforma transaccional.</p>
18. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que conoce y acepta los documentos del contrato.</li> <li>• Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.</li> <li>• Que esté a paz y salvo frente al Sistema de Seguridad Social Integral.</li> <li>• Que se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.</li> <li>• Que se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.</li> <li>• Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza al Concejo de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.</li> <li>• Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.</li> </ul>
<p><b>19. INDEMNIDAD</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> se obliga a mantener al <b>CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ</b> libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.</p>
<p><b>20. NOTIFICACIONES</b></p>	<p>Para efectos de Notificaciones el <b>CONTRATISTA</b> las recibirá en la calle 8 N° 76-40 Bogotá D.C. <b>EL CONCEJO MUNICIPAL</b> las recibirá en la Calle 3 N° 2-35 Palacio Municipal Misael Pastrana Borrero, segundo piso - Cucunubá Centro.</p>
<p><b>21. CONTRATO ELECTRÓNICO</b></p>	<p>Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.</p>